

Secretaria, Moñitos diecisiete (17) de enero de 2022.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia de que trata el art. 392 C.G. de P. De igual manera, le indico que el apoderado de la parte demandada presentó memorial de sustitución de poder. Sírvasse proveer.

INGRITH PAOLA CASTILLO LOPEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOÑITOS -CORDOBA

Moñitos, diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado 23500408900120210002000 – Ejecutivo Singular

Vista la nota secretarial se procede a fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en el artículo 392 del C.G. de P., por lo que se señala el día **miércoles 23 de Febrero de 2022 a las 9:30 de la mañana**, para llevar a cabo la referida audiencia.

Por otro lado, la Dra LORENA JANOSY CABALLERO ENAMORADO, obrando como apoderada especial del demandado HERNANDO MARTINEZ DE LA BARRERA, señala que sustituye poder al Dr. JUAN ORLANDO TOLEDO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.471.644 de Barranquilla y T.P. No. 20.878 del C.S, De la J., con las facultades a ella conferida, a quien se le reconocerá personería jurídica de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior, este Juzgado Promiscuo Municipal de Moñitos,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día **miércoles 23 de Febrero de 2022 a las 9:30 de la mañana**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan el art. 392 del C.G. de P. Por Secretaría envíese el link a los correos electrónicos suministrados para citación de las partes.

SEGUNDO: Reconocer al doctor Dr. JUAN ORLANDO TOLEDO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.471.644 de Barranquilla y T.P. No. 20.878 del C.S, como vocero judicial sustituto del demandado HERNANDO MARTINEZ DE LA BARRERA, en los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Juan Bautista Caneda Brunal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Moñitos - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b049b47f07cacf7efdb01b5441bcc2e800a57ad78cac1183ea9c19938f60cc32

Documento generado en 17/02/2022 03:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>